

Santiago, 27 FEB 2018

Resolución Exenta N° 062

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 64°, 85°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.903, de 2016, que crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas; la Ley 20.129, de 2006, que establece el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 002, de 2018, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de una Universidad, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, con fecha 8 de noviembre de 2017, mediante Oficio Ordinario N°06/03801, el Ministerio de Educación solicitó al Consejo su pronunciamiento respecto de la revocación del reconocimiento oficial de las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales y Pedagogía en Educación Física, de la Universidad del Pacífico;

4) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de enero de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 009/2018, mediante el cual decidió informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales y Pedagogía en Educación Física, de la Universidad del Pacífico, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° del DFL N° 2 de 2009, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 009/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 10 de enero de 2018, cuyo texto es el siguiente:



## “ACUERDO N° 009/2018

En sesión extraordinaria de 10 de enero de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 64 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad del Pacífico fue autorizada a funcionar mediante Certificado N°209, de 6 de marzo de 1990, de la Subsecretaría de Educación e inscrita en el Libro C N°51 del Registro de Universidades Privadas.
- 2) Que, la Universidad del Pacífico obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°13.543, de 13 de noviembre de 2002, de Educación, y actualmente no se encuentra acreditada.
- 3) Que, con fecha 23 de noviembre de 2012 fueron acreditadas las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales, hasta el 23 de noviembre de 2016, es decir por 4 años, y la carrera de Pedagogía en Educación Física, hasta el 23 de noviembre de 2017, es decir por 5 años.
- 4) Que, con fecha 13 de julio de 2016, mediante Oficio N°01-0423-16, la Comisión Nacional de Acreditación solicitó a la Universidad del Pacífico información respecto al proceso de acreditación de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales, cuyos antecedentes para el inicio del nuevo proceso de acreditación debían ingresar cinco meses antes del vencimiento de la vigencia de la acreditación.
- 5) Que, en respuesta a la solicitud de la Comisión Nacional de Acreditación la Universidad del Pacífico, mediante Carta de Rectoría N°065, de 25 de julio de 2016, informó que no presentaría la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales a un nuevo proceso de acreditación, y que seguiría impartíendola hasta la titulación de los tres alumnos que se encontraban matriculados en la carrera, los que debían concluir sus procesos académicos en el mes de noviembre de 2016.
- 6) Que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Oficio N°291/2017, de 13 de junio de 2017, informó a la Universidad del Pacífico sobre el inicio del proceso de supervisión o de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales, en el marco de la Ley N°20.903. Esta establece que sólo las universidades acreditadas podrán impartir carreras y programas de estudio conducentes al título profesional de profesor, y que en el caso que la carrera o programa no obtuviere o perdiese la acreditación, corresponderá al Consejo Nacional de Educación iniciar un proceso de supervisión.
- 7) Que, mediante Carta de Rectoría N°059, de 30 de junio de 2017, el Rector de la Universidad del Pacífico, informó al Consejo Nacional de Educación que la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales no contaba con alumnos matriculados, y que en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 quinquies de la Ley N°20.129 y el artículo 64 del DFL N°2 de 2009 de Educación, la Universidad del Pacífico solicitaría al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales.
- 8) Que, con fecha 8 de noviembre de 2017 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/03801, de 6 de noviembre de 2017, de la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicitó al Consejo su pronunciamiento respecto de la revocación del reconocimiento oficial de las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales y Pedagogía en Educación



Física, de la Universidad del Pacífico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, inciso 3° del DFL N°2, de 2009.

- 9) Que, mediante Oficio Ordinario N°698 de 13 de noviembre de 2017, el Consejo Nacional de Educación comunicó a la Universidad del Pacífico la solicitud del Ministerio de Educación y le solicitó informar al respecto.
- 10) Que, la Universidad del Pacífico dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 22 de noviembre de 2017, mediante Carta de Rectoría N°096, presentando un plan de cierre para la carrera de Pedagogía en Educación Física.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de una Universidad, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que con fecha 27 de julio de 2017, la División de Educación Superior del Ministerio de Educación recibió la Carta de Rectoría N°063, de 24 de julio de 2017, mediante la cual la Universidad del Pacífico, en concordancia con el artículo 64 del DFL N°2 de 2009, solicitó la revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales, la cual no contaba con alumnos matriculados.
- 3) Que, el Ministerio de Educación informó al Consejo Nacional de Educación que la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales dejó de dictarse a contar del año 2017, por el término de las actividades académicas de los 3 estudiantes matriculados que concluyeron sus estudios con la titulación en el año 2016. Además, respecto de la carrera de Educación Física señala que mantiene una matrícula de 64 alumnos y sin ingreso de nuevos alumnos.
- 4) Que, considerando los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, se puede constatar que la información proporcionada por la institución ha sido suficiente y se ha presentado de una forma adecuada a un plan de cierre, sin perjuicio de algunos aspectos que no fueron abordados detalladamente.
- 5) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales y de Pedagogía en Educación Física de la Universidad del Pacífico y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 6) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, y lo dispuesto en el artículo 27 bis de la Ley 20.129, que establece que sólo las universidades acreditadas pueden impartir carreras y programas conducentes al título de profesor, siempre que dichas carreras también cuenten con acreditación, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial respecto de las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales y de Pedagogía en Educación Física de la Universidad del Pacífico, establecida en el artículo 64, letra d) y su inciso 3° del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que requieren haber obtenido previamente el grado de licenciado, en dichas carreras.
- 7) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial de las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales y de Pedagogía en Educación Física de la Universidad del Pacífico.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales y de Pedagogía en Educación Física de la Universidad del Pacífico, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la solicitud referida a la carrera de Pedagogía en Educación Física produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2019, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los alumnos de dicha carrera.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación que requiera a la institución una estimación explícita de los recursos para llevar a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje y la proyección de la actividad docente hasta la culminación del cierre de la carrera de Pedagogía en Educación Física, incluyendo una estimación de las reincorporaciones potenciales. Además, se sugiere verificar que la institución cuente con un plan de difusión del cierre progresivo de la referida carrera y la invitación a los alumnos retirados que estén interesados en culminar sus estudios a acercarse a la institución, a fin de regularizar su situación.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad del Pacífico, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial de las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales y de Pedagogía en Educación Física.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/kvc

DISTRIBUCION:

- Universidad del Pacífico	1
- Ministerio de Educación	1
- Comisión Nacional de Acreditación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL

---

6



**ACUERDO N° 009/2018**

En sesión extraordinaria de 10 de enero de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 64 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que la Universidad del Pacífico fue autorizada a funcionar mediante Certificado N°209, de 6 de marzo de 1990, de la Subsecretaría de Educación e inscrita en el Libro C N°51 del Registro de Universidades Privadas.
- 2) Que, la Universidad del Pacífico obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°13.543, de 13 de noviembre de 2002, de Educación, y actualmente no se encuentra acreditada.
- 3) Que, con fecha 23 de noviembre de 2012 fueron acreditadas las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales, hasta el 23 de noviembre de 2016, es decir por 4 años, y la carrera de Pedagogía en Educación Física, hasta el 23 de noviembre de 2017, es decir por 5 años.
- 4) Que, con fecha 13 de julio de 2016, mediante Oficio N°01-0423-16, la Comisión Nacional de Acreditación solicitó a la Universidad del Pacífico información respecto al proceso de acreditación de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales, cuyos antecedentes para el inicio del nuevo proceso de acreditación debían ingresar cinco meses antes del vencimiento de la vigencia de la acreditación.
- 5) Que, en respuesta a la solicitud de la Comisión Nacional de Acreditación la Universidad del Pacífico, mediante Carta de Rectoría N°065, de 25 de julio de 2016, informó que no presentaría la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales a un nuevo proceso de acreditación, y que seguiría impartíendola hasta la titulación de los tres alumnos que se encontraban matriculados en la carrera, los que debían concluir sus procesos académicos en el mes de noviembre de 2016.

Que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Oficio N°291/2017, de 13 de junio de 2017, informó a la Universidad del Pacífico sobre el inicio del proceso de supervisión o de revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales, en el marco de la Ley N°20.903. Esta establece que sólo las universidades acreditadas podrán impartir carreras y programas de estudio conducentes al título profesional de profesor, y que



en el caso que la carrera o programa no obtuviere o perdiese la acreditación, corresponderá al Consejo Nacional de Educación iniciar un proceso de supervisión.

- 7) Que, mediante Carta de Rectoría N°059, de 30 de junio de 2017, el Rector de la Universidad del Pacífico, informó al Consejo Nacional de Educación que la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales no contaba con alumnos matriculados, y que en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 quinquies de la Ley N°20.129 y el artículo 64 del DFL N°2 de 2009 de Educación, la Universidad del Pacífico solicitaría al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales.
- 8) Que, con fecha 8 de noviembre de 2017 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/03801, de 6 de noviembre de 2017, de la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicitó al Consejo su pronunciamiento respecto de la revocación del reconocimiento oficial de las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales y Pedagogía en Educación Física, de la Universidad del Pacífico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, inciso 3° del DFL N°2, de 2009.
- 9) Que, mediante Oficio Ordinario N°698 de 13 de noviembre de 2017, el Consejo Nacional de Educación comunicó a la Universidad del Pacífico la solicitud del Ministerio de Educación y le solicitó informar al respecto.
- 10) Que, la Universidad del Pacífico dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 22 de noviembre de 2017, mediante Carta de Rectoría N°096, presentando un plan de cierre para la carrera de Pedagogía en Educación Física.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de una Universidad, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que con fecha 27 de julio de 2017, la División de Educación Superior del Ministerio de Educación recibió la Carta de Rectoría N°063, de 24 de julio de 2017, mediante la cual la Universidad del Pacífico, en concordancia con el artículo 64 del DFL N°2 de 2009, solicitó la revocación del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales, la cual no contaba con alumnos matriculados.

Que, el Ministerio de Educación informó al Consejo Nacional de Educación que la carrera de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales dejó de dictarse a contar del año 2017, por el término de las actividades académicas de los 3 estudiantes matriculados que concluyeron sus estudios con la titulación en el año 2016. Además, respecto de la carrera de Educación Física señala que mantiene una matrícula de 64 alumnos y sin ingreso de nuevos alumnos.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
CHILE

- 4) Que, considerando los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, se puede constatar que la información proporcionada por la institución ha sido suficiente y se ha presentado de una forma adecuada a un plan de cierre, sin perjuicio de algunos aspectos que no fueron abordados detalladamente.
- 5) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales y de Pedagogía en Educación Física de la Universidad del Pacífico y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 6) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, y lo dispuesto en el artículo 27 bis de la Ley 20.129, que establece que sólo las universidades acreditadas pueden impartir carreras y programas conducentes al título de profesor, siempre que dichas carreras también cuenten con acreditación, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial respecto de las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales y de Pedagogía en Educación Física de la Universidad del Pacífico, establecida en el artículo 64, letra d) y su inciso 3° del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que requieren haber obtenido previamente el grado de licenciado, en dichas carreras.
- 7) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial de las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales y de Pedagogía en Educación Física de la Universidad del Pacífico.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:**

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales y de Pedagogía en Educación Física de la Universidad del Pacífico, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.  
  
Solicitar al Ministerio de Educación que la solicitud referida a la carrera de Pedagogía en Educación Física produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2019, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los alumnos de dicha carrera.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación que requiera a la institución una estimación explícita de los recursos para llevar a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje y



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
CHILE

la proyección de la actividad docente hasta la culminación del cierre de la carrera de Pedagogía en Educación Física, incluyendo una estimación de las reincorporaciones potenciales. Además, se sugiere verificar que la institución cuente con un plan de difusión del cierre progresivo de la referida carrera y la invitación a los alumnos retirados que estén interesados en culminar sus estudios a acercarse a la institución, a fin de regularizar su situación.

- 4) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad del Pacífico, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial de las carreras de Pedagogía en Educación Media en Historia y Ciencias Sociales y de Pedagogía en Educación Física.

  
Aneily Ramirez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación

  
Secretaria  
Ejecutiva

  
Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación

